

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO-DEI-SG-160-2015

30 de julio de 2015

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionamiento del Gasto Público, en el Artículo 71 se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estará a cargo de un Director Ejecutivo de Ingresos, con rango ministerial, quien será responsable definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, debiendo cumplir las metas y resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Decreto 17-2010 establece; “Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos: ... 2) Emitir acuerdos de carácter particular y general a efecto de ampliar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera... 15) De manera general administrar el Sistema Tributario y Aduanero hondureño ejerciendo todas las facultades establecidas en el Código Tributario, la presente Ley y demás normativas relacionadas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 del Decreto supra citado, establece “El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 2) Aprobar los

reglamentos de la presente Ley y otros instrumentos relacionados con la materia tributaria y aduanera”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Acuerdo 189-2014 contentivo del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, el cual fue reformado mediante Acuerdo 058-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de octubre de 2014, y que dicho Reglamento establece la obligatoriedad de los contribuyentes a tener autorizados por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sus documentos fiscales previo a su emisión.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Acuerdo 189-2014, establece: “Ámbito de Aplicación. El Presente Reglamento regula lo siguiente:... 5) El tratamiento tributario especial para los casos que por su naturaleza o condiciones particulares no sea posible aplicar su tratamiento general...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DEI-SG-154-2015 de fecha 27 de julio de 2015, fue delegada a la Gerente General de esta Dirección, la ciudadana ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, con las facultades y atribuciones de la Ministra Directora de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 del Acuerdo 189-2014 establece: “Documentos Fiscales. Son los documentos que deben autorizar los contribuyentes para respaldar actividades operaciones o transferencias que tengan efectos fiscales. Los documentos fiscales deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, los cuales son: 1) Comprobante de venta, 2) Documentos complementarios a los comprobantes de venta”. Asimismo, el Artículo 10 del mismo Acuerdo, señala que Comprobante de Venta, son aquellos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que respaldan transferencia de bienes y entre los en su literal f, estable como tal “Otros Comprobantes de venta, autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos”.

